

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de plaza no escalafonada de Auxiliar de Laboratorio del Instituto Geográfico y Catastral.

Primero. Sr.: Existiendo entre las plazas no escalafonadas de ese Instituto Geográfico y Catastral una vacante de Auxiliar de Laboratorio, cuya provisión se considera necesaria.

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de la plaza no escalafonada de Auxiliar de Laboratorio, dotada en los Presupuestos Generales del Estado con el sueldo anual que le corresponde, conforme a los preceptos de los Decretos 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28), y 1340/1968, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 147, del 19 de junio) por los que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones complementarias y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. La vacante a cubrir corresponde a la Sección Tercera de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, con residencia oficial en Madrid.

Segunda. Podrán tomar parte en esta oposición los españoles que tengan cumplidos los dieciocho años de edad el día que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes no deberán padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza anunciada; deberán carecer de antecedentes penales y no deben haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Además, y para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, y en el primer caso bastará haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Tercera. Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

Registro General de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente Dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, Calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.»

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Los opositores manifestarán en sus instancias, de forma expresa y detallada, su domicilio, fecha de nacimiento y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la presente oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Las instancias deberán ir acompañadas del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 200 pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo; este recibo será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán

aquellas instancias en las que se refleje cualquier concesión de gracia o dispensa que este en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta. Si alguno de las instancias presentadas de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Quinta. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador, nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá conforme al artículo octavo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, del 29), por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Séptima. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, anunciado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado»; el resultado del mismo se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado», y simultáneamente se anunciará, también con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de la plaza anunciada, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico podrán iniciar los ejercicios de la oposición, para los que no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales de la Dirección General y de donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzgan convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas al menos de antelación.

Octava. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de la base décima, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Novena. Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por dicho Tribunal, para presentar en la Sección Séptima de Régimen Interior de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.

c) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

d) Además, y para los opositores femeninas, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador que, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Dirección General formulara propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación y por orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva del aspirante aprobado para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios de plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral.

El nombrado definitivamente Auxiliar de Laboratorio tendrá que tomar posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

A petición de los interesados, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. Los aspirantes, antes de efectuar los ejercicios serán sometidos al reconocimiento médico a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria por el facultativo que designe el Tribunal, el cual declarará útiles a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de aptitud física siguientes:

Visión:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- Agudeza visual: 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro, o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático, normal. Campo visual y visión binocular, normales.

Otras condiciones:

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza anunciada.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas.
- No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presenten a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

La oposición constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico. Cada uno de los dos ejercicios teóricos consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas un tema sacado a la suerte del correspondiente programa que se publica al final de esta convocatoria.

El tercer ejercicio, que será práctico, consistirá en la realización de las prácticas que considere oportunas el Tribunal, de acuerdo con el programa del segundo ejercicio para apreciar la capacidad de los aspirantes en el desempeño de la plaza, proporcionándoles el material necesario para ello.

El Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada una de las pruebas realizadas y la calificación final definitiva será la suma de todas ellas.

Decimotercera. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa

PRIMER EJERCICIO

(Teórico)

Operaciones con números naturales, decimales y fracciones. Problemas de aplicación. La línea recta. La circunferencia. Ángulos, Triángulos, Polígonos regulares, Superficies y volúmenes. Gráficos. Mapas. Fotogrametría. El vuelo fotogramétrico. Escalas. Unidades de medida. Razones y proporciones.

SEGUNDO EJERCICIO

(Teórico)

La reproducción fotográfica. El original. Iluminación de originales. La máquina fotográfica. Prisma y espejo. Objetivo. Las lentes. El diafragma. Emulsiones fotográficas. Proceso de revelado y fijado. Reproducción monocroma y policroma. Teoría del color. Filtros. Manejo del densitómetro. Positivado. El retoque. Fotografías aéreas. Emulsiones. Cámaras fotogramétricas. Proceso de revelado normal y automático de las fotografías aéreas. Positivado de fotogramas. Papeles. Corrección de fotogramas. Positivadores electrónicos. Transformación de fotogramas. Transformador SEG-V Zeiss. Fotoplanos y mosaicos. Reproducciones heliográficas. Emulsiones diazoicas. Sistemas diazoicos secos y semihúmedos. Máquinas de reproducción.

TERCER EJERCICIO

(Práctico)

Se realizarán las prácticas que se consideren oportunas a juicio del Tribunal de acuerdo con el programa del segundo ejercicio.

Lo dico a V. J. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. J.

Madrid, 17 de febrero de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica relación de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia para su provisión entre los 58 primeros opositores comprendidos en la propuesta de aprobados.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I, sección primera, del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio se publica la relación de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia existentes en la actualidad, a fin de que puedan solicitarlas los 58 primeros opositores comprendidos en la propuesta del Tribunal, aprobada por Orden de 24 de diciembre último.

Para ello, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia la correspondiente instancia dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando el número con que figuran en la propuesta y las plazas a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de su preferencia:

Audiencia Provincial de Bilbao.
Juzgado de Instrucción de Alcañiz.
Idem de Alcaraz.
Idem de Alhama de Granada.
Idem de Arenys de Mar.
Idem de Arrecife.
Idem de Badajoz número 1.
Idem de Badajoz número 2.
Idem de Barcelona número 5.
Idem de Barcelona número 22.
Idem de Barco de Valdeorras.
Idem de Berja.
Idem de Bilbao número 1.
Idem de Bilbao número 2.
Idem de Bilbao número 4.
Idem de Bilbao número 6.